

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N°683

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ASOCIACION DE ARTESANOS FLORICULTORES "KANTUTA"

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 9, numeral 2, establece los fines y funciones esenciales del Estado, garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo Intra-Cultural, Intercultural y Plurilingüe.

De igual manera el Texto Constitucional, establece en el artículo 283 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, El artículo 334 numeral 2, de La Constitución Política del Estado determina que, en el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará el sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista, en las áreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio del acceso al crédito y a la asistencia técnica.

Que el artículo 33 de La Ley 482 de Los Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal regule mediante Ley, el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

Que, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16 numeral 4 señala las atribuciones del Concejo Municipal: en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y **MODIFICARLAS**.

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Art. 4 Inc. e) menciona Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo.

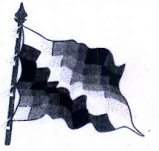
Que el Reglamento General del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal 170/2014 en su artículo 48 establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico para velar por el progreso, crecimiento, social, cultural y político de los habitantes en el municipio de El Alto.

Que el Reglamento General del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal 170/2014 en su artículo 84 establece que las iniciativas legislativas pueden ser por los ciudadanos, Organizaciones Sociales, las Concejalas y los Concejales y por el Órgano Ejecutivo Municipal. Por lo que se concluye lo siguiente.

Que, en fecha 5 de abril de 2021 inicia tramite y refieren en otra NOTA con REF. SOLICITA ELEVAR A RANGO DE LEY MUNICIPAL Y MODIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL 180/2007 AUTORIZACION DE EXPOSICION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ARTESANALES EN FLORICULTORES que se modifique a:

R
1

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

GRUPO "A"

01 de enero al 31 de diciembre

en la centralera de Av. Ladislao Cabrera del cruce villa Adela "Zona villa Bolívar Municipal".

GRUPO "B"

01 al 30 de diciembre

Plaza del Policia Villa Adela

01 al 31 de octubre

Av. Bolivia calle 7 San Luis Tasa

01 al 15 de diciembre

Plaza Obelisco (Villa Tejada Rectangular)

15 de marza al 15 de abril

Plaza Obelisco (Villa Tejada Rectangular)

16 al 31 de diciembre

Plaza Sebastián Pagador (Ciudad Satelite)

Que, el INFORME CITE: CODE/RNMH/045/2021 SUGERIENDO QUE SE EMITA REQUERIMIENTO DE ATENCION DIRECTA.

Que, el INFORME CITE: SMDE/DFM/UF/JCCC/670/202, REF. RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE ATENCION DIRECTA RAD N° 46, emitido por Juan Carlos Canaza Cachaca TECNICO UNIDAD DE FERIAS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y Abg. Jhenny Fernanda Ajnota Bautista, de fecha 23 de abril de 2021, manifiesta: "R1.- De la revisión de antecedentes se puede evidenciar que la **ASOCIACION DE ARTESANOS FLORICULTORES "KANTUTA"** cuenta con Ordenanza Municipal 180/2007 la misma aprueba el asentamiento estrictamente temporal de 39 afiliados organizado en 2 grupos, grupo A con 20 expositores y grupo B con 19 expositores, debiendo retirarse los mismos cuando así lo disponga la parte técnica y jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Es en ese sentido que la asociación mencionada es legalmente establecida

R2.- En fecha 22 de abril 2021 a horas 14:00 se realizó la inspección al Grupo "A" de la **ASOCIACION DE ARTESANOS FLORICULTORES "KANTUTA"** con Ordenanza Municipal N° 180/2007 la cual se encuentra asentada en la centralera de la Av. Ladislao Cabrera del cruce villa Adela de la Zona villa Bolívar Municipal la misma se encuentra asentada en 2 filas, fila A con 11 kioscos y fila "B" con 9 kioscos la misma con una dimensión de 2.70 x 1.50 mts.

R3.- En cuanto a la solicitud de **modificación** y elevar a rango de ley municipal la Ordenanza Municipal N° 180/2007 se informa que la misma es competencia del Honorable Concejo Municipal de El Alto tal cual lo establece la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales **Artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) 4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y **modificarlas**".

POR TANTO:

En aplicación a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica N° 291, Reglamento General El Concejo Municipal de El Alto, Decreto Municipal N° 46/2015 y normativa vigente.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 683
ASOCIACION DE ARTESANOS FLORICULTORES "KANTUTA"

ARTÍCULO PRIMERO. - (OBJETO) La presente ley tiene por objeto **MODIFICAR Y ELEVAR A RANGO DE LEY MUNICIPAL LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 180/2007**, de fecha 13 de diciembre 2007, que dispone el autorizar el **ASENTAMIENTO** de la **ASOCIACION DE ARTESANOS FLORICULTORES "KANTUTA"**, debiendo quedar redactada con el siguiente texto:

2

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACION DE ARTESANOS FLORICULTORES "KANTUTA"** con un total de 39 afiliados organizado en dos (2) grupos, **GRUPO A** con 20 expositores y **GRUPO B** con 19 expositores organizados con la siguiente descripción:

GRUPO "A"

Del 01 de enero al 31 de diciembre

en la centralera de Av. Ladislao Cabrera del cruce villa Adela "Zona villa Bolívar Municipal".

GRUPO "B"

Del 01 al 30 de diciembre

Plaza del Policía Villa Adela

Del 01 al 31 de octubre

Av. Bolivia calle 7 San Luis Tasa

Del 01 al 15 de diciembre

Plaza Obelisco (Villa Tejada Rectangular)

Del 15 de marzo al 15 de abril

Plaza Obelisco (Villa Tejada Rectangular)

Del 16 al 31 de diciembre

Plaza Sebastián Pagador (Ciudad Satélite)

ARTICULO SEGUNDO. - (REUBICACION) Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando lo disponga la parte técnica y/o jurídica del G.A.M.E.A., o se dé el mejoramiento de vías en el área de asentamiento.

ARTICULO TERCERO. - (DEBERES Y OBLIGACIONES) Deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos; la limpieza del Área de Asentamiento, manteniendo buenas relaciones con la ciudadanía, quedando establecido la prohibición de Venta, Hipoteca o Alquiler de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTICULO CUARTO. - (CUMPLIMIENTO) Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente ley Municipal el Órgano Ejecutivo.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

UNICO. - Quedan Abrogadas y Derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

DIPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley se remita al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de orden legal a través de las unidades correspondientes

SEGUNDA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

TERCERA. - En cumplimiento al Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por el área respectiva del GAMEA remítase una copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo legal establecido.

Es dada en Sesión Virtual del Concejo Municipal de EL Alto, a los treinta días del mes de abril de dos mil veintiún años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



[Signature]
Antioyo Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

[Signature]
SECRETARIA



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

PROMULGACION DE LA LEY MUNICIPAL Nº 683

HABIENDO SIDO RECEPCIONADA EL DIECIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY Nº 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL Nº 683 DEL 11 DE MAYO DE 2021**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN.

[Handwritten Signature]
M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



[Handwritten signature]